

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

El Expediente N° ORRHUHRH20250000282 que contiene el Memorando N° 000191-2026-INS/ORRH y Memorando N° 000234-2026-INS/ORRH, el Informe N° 0000007-2026-UDRH-AC-BVES e Informe N° 000008-2026-INS/UDRH-AC-BVES, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 00042-2026-INS/OAJ e Informe N° 000024-2026-INS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las mismas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley, señala que *“La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, por su parte el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que: *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del Servicio Civil como medio para mejorar la eficacia de la administración pública. La Capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.”*;

Que, asimismo, el artículo 12 del Reglamento antes citado, dispone que las *“Oficinas de Recursos Humanos, son las responsables de conducir la capacitación en su entidad y para ello, planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los servidores civiles para el mejor cumplimiento de sus funciones”*, entre otras actividades;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva denominada “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, la cual tiene por objeto establecer las responsabilidades, reglas, procedimientos e instrumentos que deben aplicar las entidades públicas para la adecuada planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación, en el marco del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0162 1578 2956 1954



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE, de fecha 9 de enero de 2026, la Autoridad Nacional del Servicio Civil dispuso que, para efectos de la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, resulta de aplicación lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4, así como en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 000214-2025-SERVIR-PE;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva antes citada, establece que: *“El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad”*. Asimismo, establece que: *“La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP”*;

Que, de conformidad al nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, cuyo Texto Integrado fue aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS de fecha 22 de junio de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de conducir. Implementar y supervisar todos los procesos referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y la Unidad de Desarrollo de los Recursos Humanos de dicha Oficina, formula, propone, dirige la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP, entre otros planes, en el ámbito de sus funciones, en concordancia con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 000191-2026-INS/ORRHH, que adjunta el Informe N° 0000007-2026-UDRH-AC-BVES, la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud Año 2026 – Primera Versión, con sus respectivas matrices, para su aprobación;

Que, a través del Memorando N° 00042-2026-INS/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica observó la documentación sustentatoria del Plan de Desarrollo de las Personas remitido, requiriéndose se incluya (i) pronunciarse respecto a la oportunidad y/o viabilidad de atención de aquellas capacitaciones que han sido requeridas por las áreas usuarias del INS pero que al generar un costo que no puede ser atendido presupuestalmente no han sido incorporados al PDP 2026, y (ii) que si bien la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM), ha señalado que el clasificador de gasto 23.27.31 no cuenta con saldos, no advierte una limitación de tipo restrictivo que impida que a través de la gestión necesaria con las áreas usuarias puedan ser habilitadas;

Que, mediante Memorando N° 000234-2026-INS/ORRHH, que adjunta el Informe N° 0000008-2026-UDRH-AC-BVES, la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos absuelve lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 000024-2026-INS/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza la revisión legal verificándose que se cuenta con la base legal para la aprobación del Plan mencionado y advirtiéndose el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Etapa de Planificación del Proceso de Capacitación, así como del contenido establecido para el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad con las disposiciones previstas en la Directiva: *“Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”*, como en la normatividad aplicable en este caso, por lo que concluye que: *“En virtud de lo expuesto por la Oficina de Gestión de Recursos*

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0162 1578 2956 1954



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Humanos-ORRHH, como órgano competente y responsable de conducir la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación en el INS, esta Oficina de Asesoría Jurídica, CONSIDERA VIABLE LEGALMENTE la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud Año 2026 – Primera Versión, al ser un instrumento de gestión que contiene las acciones de capacitación del Instituto Nacional de Salud”;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE; y, en uso de las atribuciones establecidas en el literal d) del artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud Año 2026 – Primera Versión y sus respectivas matrices, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remita el Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud Año 2026 – Primera Versión, a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, conforme a lo dispuesto por la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Salud, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER, que la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional de la Gerencia General, proceda a publicar la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/ins).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA
GERENTE GENERAL

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0162 1578 2956 1954**

